

DIARIO OFICIAL.

Año XXII.

Bogotá, miércoles 10 de Noviembre de 1886.

Número 6,856.

CONTENIDO.

CONTENIDO.	Págs.
PODER LEGISLATIVO.	
Consejo Nacional Legislativo. — Ley 38 de 1886, que determina á quién corresponde la Dirección del Colegio de San Bartolomé.	1,193
Informes de comisiones.	1,193
MINISTERIO DE GOBIERNO.	
Estado de las líneas telegráficas.	1,194
MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.	
Decreto número 633 de 1886, por el cual se abre un crédito adicional al Presupuesto de gastos.	1,194
Decreto número 634 de 1886, por el cual se prohíbe sacar obras ó documentos de la Biblioteca nacional.	1,194
MINISTERIO PÚBLICO.	
Vistas del Procurador general de la Nación.	1,194
OFICINA GENERAL DE CUENTAS.	
Autos.	1,195
MINISTERIO DE FOMENTO.	
Inspección del puerto de Cartagena — Movimiento de las embarcaciones fluviales, &c.	1,196

Poder Legislativo.

CONSEJO NACIONAL LEGISLATIVO.

LEY 38 DE 1886

(3 DE NOVIEMBRE),

que determina á quién corresponde la Dirección del Colegio de San Bartolomé.

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA :

Art. 1.º La Nación reasume la Dirección y administración del Colegio de San Bartolomé, de Bogotá.

Art. 2.º Autorízase al Gobierno para señalar las asignaturas que deban abrirse en el Colegio de San Bartolomé y para contratar su enseñanza, hasta por el término de veinte años, con institutores particulares ó con asociaciones que, por su moralidad y doctrinas, presenten seguridad de que la educación é instrucción se darán de acuerdo con las necesidades del Estado y con la Religión nacional.

Art. 3.º Derógase el artículo 2.º de la ley 5.ª de 1865, y las demás disposiciones contrarias á la presente ley.

*Dada en Bogotá, á veintinueve de Octubre de mil ochocientos ochenta y seis.

El Presidente, JUAN DE D. ULLOA—El Vicepresidente, JOSÉ MARIA RUBIO FRADE—El Secretario, Roberto de Narváez.—El Secretario, Julio A. Corredor.

Gobierno Ejecutivo—Bogotá, Noviembre 3 de 1886.

Publíquese y ejecútese.

(L. S.) J. M. CAMPO SERRANO.

El Ministro de Instrucción pública,
JOSÉ DOMINGO OSPINA C.

INFORMES DE COMISIONES.

HH. Srs. Delegatarios.

El Presidente del Consejo Municipal de San Juan del Córdoba, Sr. D. Tadeo García, ha participado á S. S. el Ministro de Fomento, por nota oficial fechada allá el 16 de Septiembre último, haber concedido privilegio la Corporación que tan dignamente preside, al Sr. Dr. Antonio Salzedo Ramón, para construir un acueducto que abastezca la ciudad cabecera del referido distrito.

El objeto de dicha nota, según en ella se expresa, es que el Excmo. Sr. Presidente de la República disponga que se exoneren del pago de los derechos de importación los materiales que sean necesarios para la consecución de la mencionada obra.

S. S. el Ministro de Fomento, á virtud de haber el Gobierno de facultad para decretar la exención solicitada, ha pasado aquel oficio al H. Consejo, para la resolución que á su juicio fuere más acertada.

El negocio se ha dado en comisión al infrascrito, quien, por el estudio detenido que ha hecho de él, ha venido en conocimiento de que es conveniente que se decreté la exención que se pide.

Los acueductos producen á las poblaciones donde se establecen, entre otros bienes, el de hacerlas salubres, si de suyo no lo son, acercándoles un elemento de primera necesidad para la vida.

Empresas de este género, indisputablemente útiles y benéficas, requieren que el Consejo Legislativo las fomenté en conformidad con la atribución que á este respecto le concede el inciso 18 del artículo 76 de la Constitución Nacional.

Fuera de esto, los moradores de San Juan de Córdoba son acreedores á la consideración del Gobierno, porque siempre que surge para éste algún conflicto, son de los primeros que, poniendo á un lado la pala y la azada, empuñan el fusil para defender, en unión de los Samarios y Riohacheros, la autoridad legítimamente constituida.

La misma exención debe hacerse, en mi concepto, respecto de los materiales que se introduzcan para la carretera de Riohacha á Valle de Upar, exención que ha sido pedida por el Gobierno del Magdalena al Excmo. Sr. Presidente de la República, en nota oficial, de que no presento copia por haberse extraviado en la mesa de este altísimo funcionario.

Fundado en estas ideas, y con la convicción de que haréis un señalado servicio á la Iglesia de Riohacha, despojada de sus valiosas prebendas durante las saturnales que ha tenido la República desde el año de 1857, en que se erigieron en Estados diversas porciones de su extenso territorio, hasta el presente en que se ha reestablecido su antigua unidad, no he vacilado en hacer extensivas las exenciones solicitadas por el Presidente del Consejo Municipal de San Juan de Córdoba y S. E. el Sr. Gobernador del Magdalena, á un altar pedido al extranjero por el cura de dicha iglesia para rendir dignamente, como en mejores tiempos, culto á la Divinidad.

Al efecto tengo el honor de presentar al Consejo el adjunto proyecto de ley por la cual se conceden ciertas exenciones.

HH. Delegatarios.

JOSÉ ANTONIO GRANADOS.

Bogotá, Octubre 22 de 1886.

PROYECTO DE LEY.

por la cual se conceden ciertas exenciones

El Consejo Nacional Legislativo

DECRETA :

Art. 1.º Exímese del pago de los derechos de importación, los carros, herramientas, útiles y materiales en general que se introduzcan con destino al acueducto de san Juan de Córdoba.

Art. 2.º Exímese también del pago de los mismos derechos, los materiales que se importen para la vía carretera que se construye, de orden del Gobierno del Magdalena, para facilitar la comunicación y comercio entre las ciudades de Riohacha y Valle de Upar.

Art. 3.º También queda exonerado del pago de los derechos expresados el altar pedido al extranjero por el cura párroco de Riohacha, Sr. Dr. D. Pedro Espejo, con el objeto de que se rinda allí el culto dignamente á la Divinidad.

Art. 4.º El Poder Ejecutivo nacional dictará las medidas necesarias á la eficacia de la presente ley.

Dada &c.

Propuesta al Consejo Nacional Legislativo, en 22 de Octubre de 1886, por el infrascrito Delegatario por el Estado del Magdalena,

JOSÉ ANTONIO GRANADOS.

Secretaría del Consejo.—Octubre 22 de 1886.

Se aprobó en primer debate, en votación secreta, por 9 balotas blancas contra cinco negras. En Comisión al H. Delegatario Carreño, quien informara para.

Brigard.

Es copia—El oficial mayor.

Brigard.

HH. Delegatarios.

Seis habitantes de la Aldea de Umpalá solicitan la supresión de esta entidad y que se agregue al distrito de Piedecuesta, partiendo del hecho inexacto de haber quedado eliminada por completo la división territorial de la República por la nueva Constitución. Esta reconoce, con el carácter de Departamentos administrados por Asambleas y Gobernadores, los territorios que formaban los extinguidos Estados, y entre las funciones de aquellas está, como es natural, la de conocer y resolver de la demarcación y división municipales. Atendidas estas circunstancias, la de la falta de personería suficiente de los postulantes y los antecedentes de buena Administración local que consignan en su memorial, ellas dictan á la Comisión el presente informe por el cual propone al H. Consejo lo siguiente:

"Archívese el memorial de los seis vecinos de Umpalá que piden la supresión de esa Aldea."

Bogotá, 25 de Octubre de 1886.

HH. Delegatarios.

Antonio Carreño R.

Secretaría del Consejo—Bogotá, Octubre 26 de 1886.

Se aprobó la anterior resolución.

Cúmplase.

Corredor

Es copia—El Oficial Mayor,

Manuel Brigard.

HH. Delegatarios.

S. S. el Ministro de Fomento, con nota oficial remisiva, fechada el 19 de los corrientes, ha sometido á vuestra consideración un memorial que le elevó el Sr. R. González Bustamante y la resolución que dictó ese Ministerio.

Manifiesta el Sr. González Bustamante en dicho memorial que ha descubierto en nuestros bosques, al cabo de correrías en ellos, durante tres años de labor investigadora y de viajes á Europa y América, un artículo valioso de exportación no conocido como tal en el país, cuyo valor en los mercados extranjeros es de más de mil pesos—término medio—por tonelada, según calidad. Añade que para hacer el descubrimiento con el éxito obtenido, ha gastado cerca de cuatro mil pesos en ensayos, viajes, envío de muestras, compra del secreto y manera de conseguirlo, preparar el producto, empaquetarlo &c. &c.

Con el propósito, el Sr. González Bustamante, de que el país en general obtenga los beneficios que su laborioso descubrimiento ha de producir, y al propio tiempo se le compensen sus esfuerzos y gastos, propuso al Gobierno un contrato basado en las siguientes estipulaciones:

1.º Que el Gobierno se obligue á imponer al producto descubierto un derecho de exportación de cien pesos por tonelada, pagadero al contado en la Aduana por donde se exporte, y que del producto mensual de este impuesto se le dé el cincuenta por ciento hasta que se le cubra la cantidad de diez mil pesos, en que pueden justificarse los gastos según los comprobantes de cuentas de venta &c. &c. que presentaría.

2.º Que el Gobierno le conceda como premio, gratuitamente, por el término de diez años, el derecho exclusivo de exportar y traer de los bosques nacionales en un municipio de cierto Departamento, una cantidad hasta de veinte y cinco toneladas anuales del producto descubierto, y que después de los diez años quedará en la condición común de los demás negociantes en el artículo, pagando como estos los derechos de exportación.

3.º Que se comprometa el Sr. González Bustamante, celebrado que fuere el contrato, á publicar, por conducto del Ministerio de Fomento, todos los secretos de la nueva industria, para que pueda ser explotada por el público en casi todos los Departamentos.

S. S. el Ministro de Fomento, en su resolución de 19 de los corrientes, dió acogida favorable, como era natural, al memorial del Sr. González Bustamante, y careciendo de facultades amplias determinó someterlo, como lo ha hecho, á la consideración del Cuerpo Legislativo para que éste pudiera disponer lo que estime conveniente.

Vista la resolución de S. S., vuestra Comisión no debe vacilar en recomendar la propuesta del Sr. González Bustamante, para que le des vuestro apoyo, conocido como es vuestro anhelo por la prosperidad general del país que representáis, y muy señalada vuestra disposición para tratar de fomentar toda empresa seria dentro de los límites de lo posible. Este H. Consejo no querría defraudar ninguna esperanza que estuviere en su mano realizar, y le sería muy satisfactorio, sin duda, que ésta, que ha debido halagar patrióticamente á S. S.—como se comprende por su resolución—se convirtiese prontamente en una realidad benéfica para todo el país, ahora que éste viene atravesando una muy penosa crisis económica.

Atenta á vuestras altas miras, vuestra